



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-019/2010

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario General informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por lo que en acatamiento del precepto legal citado, rinde el siguiente:

INFORME

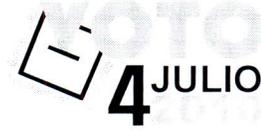
En sesión pública de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los recursos de inconformidad identificados con los números de los expedientes TEEP-I-047/2010 y su acumulado TEEP-I-049/2010, TEEP-I-079/2010, TEEP-I-089/2010 y TEEP-I-097/2010, mismos que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE No. RI-A-065/10 Y RI-A-082/10

EXP. TEEP	TEEP-I-047/2010 Y SU ACUMULADO TEEP-I-049/2010
ACTOR	MIGUEL ANGEL CASTILLO PÉREZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA COALICIÓN "ALIANZA PUEBLA AVANZA" EN EL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA Y EDITH SALAZAR ORTEGA, POR SU REPRESENTACIÓN
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EN CONTRA DE LAS ACTAS INDIVIDUALES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO; ACTA DE CÓMPUTO FINAL; LA OMISIÓN DE RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA RESPONSABLE; AL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; EL ACUERDO DE MISMA FECHA POR EL QUE SE APROBÓ EL CÓMPUTO Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN; ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN CITA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	31 DE JULIO 2010 Y 02 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA.



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-019/2010

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Fue procedente la acumulación del expediente identificado con el número TEEP-I-049/2010 al diverso TEEP-I-047/2010, por ser el más antiguo, así como engrosarlos para los efectos precisados en el considerando segundo de esta ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. Se desecha de plano por improcedente el recurso de inconformidad presentado por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", a las veintidós horas con quince minutos del día diez de julio de dos mil diez, por el que se formó y registró el expediente TEEP-I-047/2010, en términos del considerando tercero rector de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Este Tribunal declara que el ciudadano Miguel Ángel Castillo Pérez en su calidad de Candidato a Presidente Municipal, por la Coalición "Alianza Puebla Avanza" del Municipio de Ayototxo de Guerrero, Puebla, carece de legitimación en la causa, para ser parte en el recurso de inconformidad identificado con la clave TEEP-I-049/2010, en términos del considerando tercero rector de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Se admite el recurso de inconformidad promovido por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", a través de su Representante Propietaria acreditada ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ayototxo de Guerrero, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán, Puebla, así como las pruebas aportadas en dicho medio de impugnación, tramitado en el expediente TEEP-I-049/2010.</p> <p>QUINTO. Se declaran inoperantes e infundados los agravios interpuestos por la ciudadana Edith Salazar Ortega, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición "Alianza Puebla Avanza", acreditada ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ayototxo de Guerrero, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán, Puebla, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Ayototxo de Guerrero, Puebla, en términos del considerando sexto rector de esta sentencia.</p> <p>SEXTO. Se confirma el Cómputo Final de la elección, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición Compromiso por Puebla, realizados por el Consejo Municipal Electoral de Ayototxo de Guerrero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán, Puebla.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-807/2010 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-027/10

EXP. TEEP	TEEP-I-079/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15 CON CABECERA EN AJALPAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA, QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, QUE SE LLEVÓ A CABO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MI NUEVE, DOS MIL DIEZ, ASÍ COMO EL CÓMPUTO SUPLETORIO CELEBRADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	16 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.



Instituto Electoral del Estado

4 JULIO
2010

INFORME /SG-019/2010

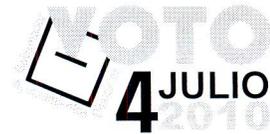
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Licenciado José Alarcón Hernández, representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en términos de los considerandos sexto al décimo de la presente resolución. SEGUNDO. Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio de Vicente Guerrero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan, Puebla, la Declaración de Validez de la Elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Compromiso por Puebla, realizada de manera supletoria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-803/2010 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-001/10

EXP. TEEP	TEEP-I-089/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA).
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA, PRACTICADO SUPLETORIAMENTE POR EL CONSEJO EN CITA, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	25 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la representación de la Coalición Alianza Puebla Avanza, en base a lo señalado en los considerandos SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO rectores de esta sentencia. SEGUNDO.- Se declara FUNDADO el agravio hecho valer por la actora, en base a los razonamientos vertidos en los considerandos DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de esta sentencia. TERCERO.- Se declara la nulidad de la elección de Ayuntamiento del municipio de Atempán, Puebla, en términos del considerando DÉCIMO SEGUNDO rector de este fallo. CUARTO.- Se dejan sin efectos los resultados, la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla registrada por la Coalición Compromiso por Puebla, la constancia de mayoría entregada a la misma, y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el municipio de Atempán, Puebla, que en su momento, fueron otorgadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. QUINTO.- Se ordena notificar en términos del artículo 57, fracción XVIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Puebla, al Congreso del Estado, con copia certificada de la presente resolución, en relación a la celebración de la elección extraordinaria correspondiente; así como al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para los efectos legales previstos en el artículo 20 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, debiendo el Consejo en cita informar a este Tribunal, el cumplimiento del presente fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-019/2010

FECHA DE RESOLUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-804/2010 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-099/10

EXP. TEEP	TEEP-I-097/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AJALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15 CON CABECERA EN AJALPAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO FINAL DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO; DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO MENCIONADO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15, CON CABECERA EN AJALPAN, PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	26 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios expresados por la Coalición Compromiso por Puebla, en términos de los considerandos SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO incisos A) y B) de este fallo.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara FUNDADO el agravio analizado en el considerando OCTAVO inciso C) rector de este fallo.</p> <p>TERCERO.- Se modifican los resultados asentados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Ajalpan, Puebla, de fecha siete de julio de dos mil diez, en los términos que se precisan en el considerando NOVENO de esta resolución.</p> <p>CUARTO.- Se confirma la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia de mayoría a la Coalición Alianza Puebla Avanza.</p> <p>QUINTO.- Se confirma la asignación de Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el acuerdo CG/AC-147/10 de once de julio de dos mil diez, de conformidad con el considerando DÉCIMO del cuerpo de este fallo.</p> <p>SEXTO.- Se ordena dar vista, con la presente ejecutoria, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en atención a lo establecido en el considerando DÉCIMO PRIMERO rector de este fallo.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-806/2010 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010

En sesión pública de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los recursos de inconformidad identificados con los números de los expedientes TEEP-I-060/2010, TEEP-I-0084/2010, y TEEP-I-086/2010, mismos que a continuación se detallan:





Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-019/2010

EXPEDIENTES No. RI-A-008/10

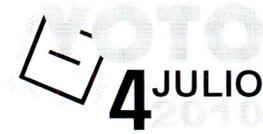
EXP. TEEP	TEEP-I-060/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA).
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EN CONTRA DE LA NEGATIVA INJUSTIFICADA A APERTURAR PAQUETES ELECTORALES POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTEMPAN Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	06 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÚNICO.- Se SOBRESEE el medio de impugnación TEEP-I-060/2010 interpuesto por la representación de la Coalición Alianza Puebla Avanza en términos del considerando SEGUNDO , rector de la presente sentencia.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	13 DE DICIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-856/2010 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-094/10

EXP. TEEP	TEEP-I-084/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	PARTIDO DEL TRABAJO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	CONTRA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA REALIZADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA, PERTENECHENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 16 CON CABECERA EN TEPEACA, PUEBLA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios expresados por el representante de la Coalición Compromiso por Puebla, en su escrito recursal de diez de julio de dos mil diez, por las razones referidas en el considerando quinto de este fallo. SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez de la elección, elegibilidad de la planilla y la constancia de mayoría de la elección a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tepatlatxco de Hidalgo, Puebla, otorgada a favor del Partido del Trabajo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-019/2010

FECHA DE RESOLUCIÓN	13 DE DICIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-858/2010 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-029/10

EXP. TEEP	TEEP-I-086/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA (CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA).
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PRACTICADO SUPLETORIAMENTE POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la representación de la Coalición Alianza Puebla Avanza, analizados en los considerandos SEXTO y OCTAVO, rectores de esta sentencia. SEGUNDO.- Se confirman los resultados del cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, practicado supletoriamente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la declaratoria de validez de elección y la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos, y en consecuencia la expedición de la constancia de mayoría respectiva a favor de la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	13 DE DICIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-857/2010 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010

H. PUEBLA DE Z., A 17 DE DICIEMBRE DE 2010

SECRETARIO GENERAL

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.